MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
693845395
JEFATURA ADMINISTRATIVA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023- **/ SUBCO – JEFAD – 29.25**

Tunja, 31 de Octubre de 2023

Señora Juez
ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juzgado Noveno Administrativo de Tunja
Carrera 11 No. 53 -17
E-mail: corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofrepjadmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja – Boyacá. -

Asunto: respuesta auto de fecha 13 de octubre de 2023

Referencia: colectivos	Medio de control de protección de los derechos e intereses
Radicación No.	15001-33-33-009-2018-00031-00
Demandante:	Sergio Augusto Ayala Silva
Demandados:	Municipio de San José de Pare, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

En atención al medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, promovido por el señor Sergio Augusto Ayala Silva, mediante fallo de segunda instancia de fecha 07 de diciembre de 2021 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, que confirmó el fallo de primera instancia del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja de fecha 25 de junio de 2021, dentro de la acción popular No. 15001-33-33-009-2018-00031-01, respetuosamente me permito dar respuesta al auto de fecha 13 de octubre de 2023, notificado vía correo electrónico de fecha 17 del mismo mes y año, en el que se requirió:

*"... **PRIMERO.-** Por Secretaria **REQUIERASE** a las siguientes entidades:*

- (...)

*- A la **COMANDANTE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ para que en un término de diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación, rinda informe sobre la ejecución de los estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, estudios para los cuales ya se autorizó la suma de$184´180.793,00 según Plan Anual de Adquisiciones No. 001 de 03 de mayo de 2023**. Deberá señalar si dicho estudio ya fue concretado y, en que caso que aún no se haya terminado, la etapa contractual en el que se encuentre. (...)". (Negrillas y subrayas fuera de texto).*

Respecto a lo solicitado por el despacho judicial, me permito dar respuesta indicando que el Comando Departamento de Policía Boyacá, solicitó ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional de Colombia, como dependencia competente del cumplimiento del fallo en mención, los antecedentes pertinentes que permitan dar respuesta al despacho judicial, en virtud de lo anterior, mediante comunicación oficial No. GS-2023-001764-DIFRA del 26 de octubre de 2023, se indicó:

"... De acuerdo con los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y la información aportada, como soporte de las actuaciones administrativas desarrolladas, se refieren las siguientes actividades:
- Para obtener los precios estimados del mercado, se realizo solicitud de cotización en la plataforma SECOP II, mediante proceso PN DILOF DIFRA 001 2023 del 19/07/2022, cuyo objeto es la "ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE". El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL $115'000.000,00 incluido IVA.

- De Acuerdo a lo anterior, para obtener los precios del mercado, se realizó la solicitud cotización en la plataforma SECOP II, mediante proceso PN DILOF DIFRA 002 2023 del 21/07/2023, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE". El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL $69'000.000,00 incluido IVA.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-001198-DEBOY del 27/09/2023, se emite el concepto técnico, jurídico y catastral favorable, para la ejecución del proyecto y se remite al Departamento de Policía Boyacá – DEBOY, cumplimiento con lo establecido en los lineamientos de la Directiva Administrativa Permanente No. 004/ DIPON-DIRAF-23.2 del 29/10/2021 "PARÁMETROS PARA LA SELECCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PREDIOS O INMUEBLES Y LA ELABORACIÓN DE ESQUEMAS BÁSICOS REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EN LOS CUATRO (4) ÁMBITOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

- Mediante "Certificado de Disponibilidad Presupuestal" Nro.72623 de fecha 06/09/2023, se acredita la destinación específica del rubro presupuestal para el proyecto de inversión institucional, por un valor de $ 115.000.00,00, para la ejecución de los estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación del proyecto antes mencionado.

- Mediante "Certificado de Disponibilidad Presupuestal" Nro.80323 de fecha 03/10/2023, se acredita la destinación específica del rubro presupuestal para el proyecto de inversión institucional, por un valor de $ 69.000.00,00, para la ejecución de la interventoría de estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación del proyecto antes mencionado.

*Finalmente, los **estudios previos de consultoría e interventoría para el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE", se encuentran en ajustes al pliego borrador para publicación en la plataforma transaccional SECOPII**. Cabe anotar, que para su publicación debe haberse surtido satisfactoriamente los tramites y revisiones internas ante el*

Área de Contratos, Jurídica, Subdirección y Dirección Logística". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Así las cosas, se concluye que la Policía Nacional continúa desarrollando todas y cada una de las actuaciones administrativas y contractuales necesarias, con el fin de dar cumplimiento a los fallos judiciales proferidos dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos de la referencia.

Atentamente,

Coronel **MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA**
Comandante Departamento de Policía Boyacá

Anexos. Oficio No. GS-2023-001764-DIFRA del 26-10-2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.72623 del 06/09/2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.80323 del 03/10/2023

Elaboró: ASE09. Diana Marcela Rincón Alarcón
JEFAD-DEBOY

Revisó: MY. José Luis Cala Rueda
JEFAD-DEBOY

Revisó: TC. Fredy Yamid Barbosa Molano
SUBCO-DEBOY

Fecha de elaboración: 30/10/2023
Ubicación: C: mis documentos/comunicados

Carrera 4 No. 29 - 62
Teléfono 7405510 EXT 21413
Deboy.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2018-00051

Tunja, trece (13) de octubrede dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 150013333009**20180003**100

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de lo ordenando dentro de la acción popular de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 25 de junio de 2021 (archivo 001, documental 22, actuación No. 3 de SAMAI) este Juzgado resolvió dentro de la acción popular de la referencia, lo siguiente:

> *"(...) **TERCERO.** DECLARAR que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, es responsable de la vulneración del derecho colectivo relacionado con la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, por el incumplimiento de las normas de sismo resistencia contempladas en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010, que establecen medidas preventivas para evitar un desastre técnicamente previsible, frente a la estación de policía del Municipio de San José de Pare; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, adelante todas las actuaciones administrativas, presupuestales y pre-contractuales necesarias a efectos de lograr la suscripción de un contrato cuyo objeto sea la evaluación de vulnerabilidad sísmica de la(s) edificación(es) donde funciona la estación de policía en el Municipio de San José de Pare. A partir de la suscripción del contrato señalado, dispondrá de un término de seis (6) meses más para realizar la ejecución del mismo.*
>
> *Dentro de los seis (6) meses siguientes, adelantará todas las actuaciones administrativas, presupuestales y pre-contractuales necesarias a efectos de lograr la suscripción de un contrato cuyo objeto sea la intervención de la(s) edificación(es) donde funciona la estación de policía en el Municipio de San José de Pare, para adecuarla(s) a los niveles de seguridad sísmica que actualmente exige el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. A partir de la suscripción del contrato en mención en el plazo señalado, la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL dispondrá de un término de máximo de seis (6) meses para ejecutar tal contrato en su totalidad. (...)"*

Tal decisión fue confirmada mediante providencia del Tribunal Administrativo de Boyacá de fecha 07 de diciembre de 2021 (archivo 27, actuación 12 SAMAI).

Verificado el cumplimiento con base en los documentos allegados por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, el Despacho encuentra lo siguiente:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1. Adelantar todas las actuaciones administrativas, presupuestales y pre-contractuales necesarias a efectos	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional	La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, allegó informe en el que registra estudio patológico y análisis de vulnerabilidad de la Estación de Policía de San José de Pare(**Archivo 7 documental 1 de**

de lograr lasuscripción de un contrato cuyo objeto sea la evaluación de vulnerabilidad sísmica de la(s) edificación(es) donde funciona la estación de policía en el Municipio de San José de Pare. A partir de la suscripción del contrato señalado, dispondrá de un término de seis (6) meses más para realizar la ejecución del mismo.		**SAMAI).** En las conclusiones del estudio patológico y análisis de vulnerabilidad de la Estación de Policía de San José de Pare, se advierte la necesidad de realizar una actualización y/o reforzamiento de la edificación para que cumpla con los requisitos de las normas de sismo resistencia, acorde a la norma NSR10, con especial énfasis en el control torsional del edificio y el reforzamiento de su cimentación. Se señala que el alcance de ese estudio llega hasta el análisis de vulnerabilidad, por lo que al haberse establecido que es viable reforzar y/o actualizar la estructura, por lo que se deben realizar a continuación los estudios y diseños de reforzamiento y/o actualización de la edificación tomando como base la norma sismo resistencia NSR10. También advierte que la estructura presenta una serie de humedades que afectan los elementos no estructurales como muros y cielorrasos, pero que pueden perjudicar elementos esenciales de resistencia sísmica, por lo que es necesario subsanar dichas novedades. Menciona que el muro de cerramiento del patio trasero de la edificación que colinda al Este, amenaza un riesgo de colapso inminente, por lo que se deben realizar las gestiones necesarias con los propietarios del inmueble y autoridades locales para realizar el apuntalamiento y posterior demolición controlada del mismo, a fin de evitar daños materiales en la Estación de Policía. **CUMPLIDA**
2. Dentro de los seis (6) meses siguientes, adelantará todas las actuaciones administrativas, presupuestales y pre-contractuales necesarias a efectos de lograr la suscripción de un	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional	Pese a que la Policía Nacional allega el estudio patológico y análisis de vulnerabilidad de la Estación de San José de Pare, en el que se concluye que es necesario la actualización y/o reforzamiento de la estructura de la edificación, así como la subsanación de algunas humedades y la elaboración de estudios y diseños de reforzamiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2018-00031

contrato cuyo objeto sea la intervención de la(s) edificación(es) donde funciona la estación de policía en el Municipio de San José de Pare, para adecuarla(s) a los niveles de seguridad sísmica que actualmente exige el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. A partir de la suscripción del contrato en mención en el plazo señalado, la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL dispondrá de un término de máximo de seis (6) meses para ejecutar tal contrato en su totalidad.		y/o actualización de la edificación tomando como base la norma sismo resistencia NSR10, la entidad accionada no remite documento en el que certifique que ha adelantado algún tipo de trámite relacionado a la intervención de la edificación de la estación de policía de San José de Pare, de acuerdo con el estudio realizado. Tampoco allega informe en el que se deje constancia de las gestiones adelantadas para lograr el apuntalamiento y posterior demolición del muro de cerramiento del patio trasero de la estación de policía de San José de Pare que colinda al Este, la cual según el estudio amenaza un riesgo de colapso inminente. En auto de 10 de abril de 2023 (archivo No. 21 SAMAI) se requirió a la Comandante del Departamento de Policía de Boyacá para que i) certificara las gestiones adelantadas a fin de lograr el apuntalamiento y posterior demolición del muro de cerramiento del patio trasero de la estación de policía de San José de Pare que colinda al Este y ii) presentara un cronograma de actividades tendientes a la suscripción y ejecución de un contrato por medio del cual se adelanten los estudios y diseños para el reforzamiento y/o actualización de la edificación en la que se encuentra la estación de policía de San José de Pare, así como de un contrato para realizar las intervenciones que se deben efectuar en el edificio en el que se encuentra la estación de policía de San José de Pare, específicamente en lo que tiene que ver con el reforzamiento y/o actualización de la edificación conforme a la norma de sismo resistencia NSR10. Ante requerimiento del auto de 10 de abril de 2023 (fl.21 SAMAI), la Comandante del Departamento de Policía de Boyacá remitió informe en el que reseñó que i)el muro al que se hace referencia el estudio patológico, no es propiedad de la Policía Nacional, que es parte de la construcción del predio colindante. Indica que el 13 de abril de 2023, se

		reunieron en una mesa de trabajo la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Planeación, la Inspectora de Policía de la Alcaldía de San José de Pare con funcionarios administrativos del Departamento de Policía de Boyacá, reunión plasmada en acta No. 223-DOSPOS-ESTPO2.21, quienes verificaron los cursos de acción transitorios para prevenir el riesgo que origina el muro, concluyendo la necesidad de aislar el perímetro del muro, dándole a conocer a la Alcaldía Municipal de San José de Pare el estudio patológico realizado a la estación de Policía. También informa que a través de distintas comunicaciones se ordenó la demarcación y el aislamiento del muro, se informó el cumplimiento de dicha orden y se remitió a la Alcaldía Municipal de San José de Pare el estudio de vulnerabilidad de la Estación de Policía para que conforme a sus competencias en lo que tiene que ver con los procesos de gestión y manejo de desastres tome las acciones correspondientes; y ii) que la Dirección Logística y Financiera mediante comunicación oficial No. GS-2023-011962-DIRAF del 12 de abril de 2023 solicitó la asignación de recursos para el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL"* a fin de desarrollar los *"Estudios y diseños para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Policía Boyacá"*. También afirma que no se puede establecer un cronograma de actividades respecto a la realización de las distintas etapas para concretar los estudios y diseños, puesto que la asignación de recursos depende de la realización del Comité de asignación de recursos y orientación de recursos que se reúne cada fin de mes, que con ello se pueden estimar fechas para la contratación de la consultoría e interventoría del contrato. (archivo No. 19 SAMAI) En auto del 01 de junio de 2023,

		este Despacho requirió i) A la Oficina de Planeación de la Policía Nacional para que informe i) si la Dirección Logística y Financiera del Departamento de Policía Boyacá le solicitó a dicha Oficina mediante comunicación oficial No. GS-2023-011962-DIRAF del 12 de abril de 2023, la asignación de recursos para el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL"* a fin de desarrollar los *"Estudios y diseños para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Policía Boyacá"*. En caso que la respuesta anterior sea afirmativa, remita informe sobre las actividades adelantadas por dicha Oficina para dar trámite a la solicitud; ii) A la Comandante del Departamento de Policía Boyacá y/o quien haga sus veces para que rinda informe sobre las actividades adelantadas por el Comité de asignación de recursos y orientación a la contratación en lo que respecta al desarrollo y ejecución del contrato cuyo objeto son los *"Estudios y diseños para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Policía Boyacá"*. En caso que dicho Comité no haya adelantado ninguna labor, deberá informar las razones por las cuales no se ha desarrollado ninguna actividad al respecto; y iii) a la Alcaldía de San José de Pare para que informe sobre las labores adelantadas para superar el riesgo generado por el muro de cerramiento del patio trasero de la estación de policía de San José de Pare que colinda al Este, conforme al estudio patológico que le fue dado a conocer por parte del Departamento de Policía de Boyacá. En respuesta al citado requerimiento, la Alcaldía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE (archivo No. 22 SAMAI) señala que el pasado 13 de junio de 2023, se requirió al profesional encargado para dar claridad sobre el

		concepto emitido frente al muro colindante con la Estación de Policía, recibiendo dicho concepto el 16 de junio del presente año y procediendo a notificar a la propietaria del muro para que se tomaran las medidas correctivas para la eliminación del riesgo que se presenta. Por su parte, la Comandante de Policía Boyacá dio respuesta al requerimiento (archivo No. 23 SAMAI), informando que en el Plan Anual de Adquisiciones No. 001 de 03 de mayo de 2023, se acreditó la destinación específica del rubro presupuestal para el proyecto de inversión institucional por un valor de $184´180.793,60, para la ejecución de los estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE **NO CUMPLIDA**

En virtud de las respuestas dadas a lo solicitado en auto del 01 de junio de 2023, en aras de verificar el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, en virtud que conforme al anexo allegado con el informe de la Alcaldía de San José de Pare, el muro de cerramiento de su Estación de Policía presenta fallas de diseño y construcción que lo hace proclive al colapso recomendando su demolición total y que el informe allegado por la Comandante de Policía Boyacá informa que ya fue aprobado el rubro para la ejecución de los estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, este Despacho realizará algunos requerimientos.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO. –Por Secretaría **REQUIÉRASE**alas siguientes entidades:

- A la Alcaldía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE para que en un término de diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación, remita informe en el que señale si el muro de cerramiento de la Estación de Policía de dicho Municipio que colinda al Este, ya fue demolido conforme a la recomendación realizada el 16 de junio de 2023. En caso que la respuesta sea negativa, deberá explicar las razones por las cuales esa demolición no se ha llevado a cabo, demostrando ante todo, las gestiones adelantadas por el Municipio para que se realice dicha demolición.

- A la COMANDANTE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ para que en un término de diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación, rinda informe sobre la ejecución de los estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, estudios para los cuales ya se autorizó la suma de $184´180.793,60, según Plan Anual de Adquisiciones No. 001 de 03 de mayo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente:2015-00051

2023. Deberá señalar si dicho estudio ya fue concretado y, en que caso que aún no se haya terminado, la etapa contractual en el que se encuentre.

Con los respectivos informes deberán adjuntarse los documentos que corroboren lo dicho.

ADVIÉRTASE A LA ENTIDAD(ES) QUE SE LIMITE(N) A CONTESTAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LO SOLICITADO por el despacho y se abstenga(n) de dar respuestas incompletas, evasivas, incongruentes o sin ningún sustento.

Todo lo anterior, *SO PENA* que, en ejercicio de los poderes correccionales del juez, previstos en el artículo 60A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 270 de 1996, y el artículo 44 del C.G.P., SE IMPONGA SANCIÓN POR DESACATO, en atención al incumplimiento de los deberes de las partes, de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, y/o se compulse copias a las autoridades correspondientes.

SEGUNDO.–De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, informando acerca de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

SE RECUERDA a las partes dentro del medio de control de la referencia, los canales de atención virtuales dispuestos por este Despacho, en atención a lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 a 14 de la Ley 2080 de 2021, los cuales son los siguientes:

- Para el reparto demandas: ofrepjadmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo Institucional del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde solo se recibirán las solicitudes de agendamiento de citas para ser atendidos personalmente en el despacho judicial
- Atención virtual por el micrositio web del Despacho, a través de la herramienta Microsoft Teams en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 a.m.

- **Para la recepción de memoriales procesos ordinarios: ventanilla única SAMAI (a partir del 16 de septiembre de 2022, fue inhabilitado el correo de correspondencia para procesos ordinarios)**

En la actualidad, el trámite del presente proceso se surte únicamente por el aplicativo web del Consejo de Estado «SAMAI», por lo que para acceder al expediente digital deberá dirigirse al link https://samairj.consejodeestado.gov.co sitio en el que debe ingresar el número de radicado de 23 dígitos correspondiente y elegir la opción Juzgados Administrativos de Tunja.

Por otra parte, todos los actos procesales, los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser radicados a través de la ventanilla virtual del citado aplicativo, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/

En el link que se relaciona a continuación se explica el paso a paso para radicar los memoriales por la ventanilla virtual SAMAI, aclarando que, la Corporación a la que se debe dirigir es "Juzgados Administrativos de Tunja": https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fwatch%3Fv%3DitW6td-6hMA&data=05%7C01%7Cj09admintun%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C750cbf9dfeac469eea3508db44ef47f5%7C622cba9860f841f38df58ab99901598b%7C0%7C0%7C638179566781369468%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=WnfD9s4sYdel5Y1%2Fzh%2F56JUEWxKWI251ZOPOKDEDpsk%3D&reserved=0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2018-00954

Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

Se informa que **para acceder y visualizar todas las actuaciones de los expedientes en la plataforma SAMAI, los interesados deben radicar a través de VENTANILLA VIRTUAL de dicha plataforma la solicitud respectiva**, indicando nombres completos, número de cédula, número de tarjeta profesional, número de celular, y correo electrónico. Además, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional. Una vez hecho lo anterior el ingeniero adscrito a los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja les autoriza el acceso al expediente.